



RESOLUCIONES

Declaran de Interés Educativo el Programa “Juntos por la Educación”

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION Nº 446

Córdoba, 28 de junio de 2006

VISTO:

Las actuaciones presentadas por autoridades de las Fundaciones Minetti y Arcor, en las que solicitan se declare de Interés Educativo el Programa denominado: "Juntos por la Educación", el que se llevará a cabo en establecimientos educativos de Nivel Primario de la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el citado Programa tiene como finalidad, apoyar procesos de intervención que desarrollen planes de trabajo conjunto entre escuelas, organizaciones

sociales e instituciones públicas de diferentes zonas de la ciudad de Córdoba, que apunten a fortalecer estrategias socio educativas de inclusión y participación escolar y social de los niños en situación de pobreza.

Que los destinatarios del mismo, son niños provenientes de sectores con derechos vulnerados, que estén cursando el 1er. Ciclo de la E.G.B. en articulación con el Nivel Inicial y el 2do. Ciclo de E.G.B., a través de escuelas públicas y organizaciones socio-comunitarias de la ciudad de Córdoba

Que las instituciones organizadoras del Programa, se comprometen a brindar apoyo financiero, asistencia técnica, apoyo profesional e información a las distintas zonas de trabajo, estimulando la sistematización, investigación y divulgación de las experiencias recogidas.

Que este Ministerio estima conveniente declarar la iniciativa de Interés Educativo, teniendo en cuenta la trayectoria de las instituciones organizadoras y porque

los propósitos que persiguen, contribuirían a mejorar las oportunidades educativas de niños de sectores sociales carenciados.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Educativo el Programa denominado: "Juntos por la Educación", el que organizado por las Fundaciones Minetti y Arcor, se llevará a cabo en establecimientos educativos de Nivel Primario de la ciudad de Córdoba.

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. CARLOS A. SANCHEZ
SECRETARIO DE EDUCACION

MINISTERIO DE FINANZAS
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESOLUCION Nº 2

Córdoba, 03 de julio de 2006

VISTO: La resolución Nº 2727/80 por la que se delega en los señores Jefes de Departamento la firma de los expedientes que signifiquen providencias de pases a otras Reparticiones, a las que se requiera aporte de antecedentes necesarios para emitir opinión y/o elaborar el informe técnico que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA deba producir en cada gestión sometida a su consideración.

Y CONSIDERANDO:

Que no existen actualmente designados Jefes de Departamento que puedan cumplir la función antes mencionada, en el ámbito de esta Contaduría General;

Que existen numerosas gestiones que requieren acopio previo de antecedentes para emitir opinión y/o producir el informe técnico de CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA;

Que se estima conveniente la ampliación del artículo 1 de la Resolución antes referida para que los expedientes en esas condiciones, que suponen meros pases a las Reparticiones que deberán aportar antecedentes, sean firmados por los respectivos Jefes de División;

POR ELLO:

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE

Artículo 1º: Amplíese la delegación del artículo 1 de la Resolución Nº 2727/80 a los Señores Jefes de División de esta CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

Artículo 2º: La presente entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. CLARA I. KORETZKY
CONTADORA GRAL DE LA PROV. CÓRDOBA

MINISTERIO DE EDUCACION

RESOLUCION Nº 342

Córdoba, 29 de Junio de 2006

VISTO:

El Expediente Nº 0110-109198/2005, en el cual obra el Convenio firmado entre éste Ministerio y el Sindicato de Amas de Casa de la República Argentina (S.A.C.R.A.), para la implementación de un servicio educativo de Nivel Medio para Adultos a través de la modalidad semipresencial y a distancia, dependiente de la Dirección de Educación Media, Especial y Superior y destinado a todas las afiliadas a la citada entidad, que les permita iniciar y/o completar el Nivel Medio de Enseñanza, según las pautas establecidas en la Resolución Ministerial Nº 1584/03.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 8113, Título II, Sección II, Apartado 5, art.

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 342

45, legisla sobre la Educación a Distancia estableciendo que la Provincia promoverá la organización y le funcionamiento de los servicios de Educación a Distancia, los que desarrollarán programas correspondientes a los diversos niveles y modalidades del sistema.

Que el Decreto N° 1070/00 en su art. 6° autoriza a definir y crear nuevas orientaciones en el marco de la estructura establecida, y otras ofertas de carácter semipresencial o a distancia.

Que el instrumento legal citado en último término y el Decreto N° 187/98, reglamentan el nivel medio para adultos en dos (2) ciclos, por lo que, teniendo en cuenta que se trata de una propuesta pedagógica específica para las afiliadas al Sindicato de Amas de Casa de la República Argentina, se estructura el diseño curricular con un desarrollo modular y una adecuación del plan vigente para el nivel medio presencial con orientación en Seguridad Social.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1301/06 del Departamento Jurídico de este Ministerio y lo aconsejado por la Gerencia de Asuntos Legales a fs. 44,

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Artículo 1º.- APROBAR el Diseño Curricular con Estructura Modular del Programa de Educación a Distancia, para las afiliadas al Sindicato de Amas de Casa de la República Argentina (S.A.C.R.A.), que como Anexo I, y con una (1) foja forma parte de la presente resolución, el cual será implementado a través de la Dirección de Educación Media, Especial y Superior.

Artículo 2º.- ESTABLECER la orientación en Seguridad Social.

Artículo 3º.- Disponer que el título que se expida corresponda al de Bachiller con Orientación en Seguridad Social

Artículo 4º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. EDUARDO R. MUNDET
MINISTRO DE EDUCACION

REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

RESOLUCION GENERAL Nº 7

Córdoba, 29 de Junio de 2006.

Y VISTO:

Lo dispuesto por la Dirección de Catastro mediante la Resolución Normativa N° 000004 del 1º de marzo del corriente año, por la que la citada repartición, en aplicación de los dispuesto en los arts. 34 y 35 de la Ley Provincial N° 5057, dispone que, a los fines dispuestos en los citados artículos, los inmuebles ubicados en zona rural deberán tener plano de mensura que defina con precisión su ubicación, superficie, dimensiones y colindancias y que se considerarán no cumplimentados tales requisitos respecto de los planos que no reúnan las condiciones técnicas conforme a las disposiciones contenidas en las instrucciones generales para peritos agrimensores así como los registrados con anterioridad al 31 de Diciembre de 1968. Se determina igualmente que en los planos de mensura o subdivisión, o loteo de inmuebles ubicados en zona rural se requerirá la georreferenciación de tres vértices del polígono de límites.

Y CONSIDERANDO:

1º) Que la citada ley 5057, en su art. 34, impone como obligatorio el certificado catastral previo a cualquier acto traslativo o modificatorio de inmuebles, cualquiera fuere su forma de instrumentación, judicial, administrativa o notarial.

2º) Que el citado requisito, según disposición de la misma norma, lo es como "condición de inscripción" en este Registro jurídico de bienes inmuebles, de los documentos portantes de tales mutaciones.

3º) Que la Resolución Normativa Catastral 000004/2006, ha sido dictada en el ámbito de atribuciones expresamente conferidas por ley a la Repartición Catastral, por lo que la misma tiene plena eficacia y juega en perfecta armonía con al art. 34 de la Ley 5057 ya citado, al igual que con los arts. 8 y 9 de la Ley 17.801 que regulan la función calificadora del registrador..

4º) Que, en consecuencia, el cumplimiento de lo normado por la Dirección de Catastro por parte del instrumentador de actos traslativos o modificatorios, debe ser verificado también en sede registral, motivando la actuación adecuada a la citada función calificadora, es decir, observando el documento en el que no se haya cumplido

con las exigencias de la resolución 000004/2006 de la citada Dirección, atendiendo al art. 9 inc. b) de la Ley 17.801.

POR TODO ELLO y conforme a lo dispuesto por los preceptos mencionados y el Art. 61 de la Ley 5771, y en uso de sus atribuciones, la

**DIRECCIÓN del REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA,
RESUELVE:**

Artículo 1º - DISPONER que a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución será motivo de observación, en los términos del art. 9, inc. b) de la Ley 17.801, la falta de cumplimiento, por parte del instrumentador de los actos traslativos de dominio o modificatorios de los mismos, de los dispuesto en la Resolución normativa N° 000004/2006 de la Dirección de Catastro de la Provincia.

Artículo 2º - DAR PUBLICIDAD Y COMUNICAR el contenido de la presente a las distintas unidades operativas de este Organismo, al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, a la Justicia Federal, a la Fiscalía de Estado, a la Secretaría de Ingresos Públicos, al Ministerio de Justicia, a la Unidad Ejecutora, a los Colegios profesionales de Abogados, Escribanos, Martilleros y Agrimensores, a sus efectos.

Artículo 3º - Protocolícese, comuníquese al Boletín Oficial de la Provincia, dese copia y archívese.-

DRA. MARIA CRISTINA CACERES DE DÜNKLER
DIRECTORA GENERAL
REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

LEYES

PODER LEGISLATIVO

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY: 9302

Artículo 1º.- DEROGASE el Capítulo 2 - Empresa Provincial de Energía - del Título III - Parte Especial - de la Ley N° 8837 - Incorporación de Capital Privado al Sector Público.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CORDOBA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

FRANCISCO FORTUNA
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 791

Córdoba, 28 de Junio de 2006

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9302, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE**

RESOLUCION Nº 151 - 28/06/06 - Autorizar a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 18.09.2009 la incorporación al servicio que presta el señor Pedro Gustavo ALDAY, de la unidad cuya identificación se detalla: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 1998, chasis Nº 8AC690331WA514741, motor Nº 632.999-10-066323, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 12562, Dominio Nº CBH 045, adjudicándole la chapa MOP Nº E 1978, s/ Expte. Nº 0048-29136/06.-

Scania, modelo del año 1999, chasis Nº 9BSK6X2BFX3508305, motor Nº 3126346, de 60 asientos, Tacógrafo Kienzle 2913705, Dominio Nº CXI 840, adjudicándole la chapa MOP Nº E 1987, s/ Expte. Nº 0048-29253/06.-

RESOLUCION Nº 152 - 28/06/06 - Autorizar la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Elvio Ramón SANCHEZ, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca

RESOLUCION Nº 154 - 28/06/06 - Autorizar la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Omar MONTENEGRO, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Iveco, modelo del año 1999, chasis Nº ZCFC357010D088155, motor Nº 3711-2700107, de 12 asientos, Tacógrafo Digitac 4478, Dominio Nº CZZ 024, adjudicándole la chapa MOP Nº E 1966, s/ Expte. Nº 0048-28935/05.-